

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00900](#)

Barranquilla D.E.I.P., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El Sr. Luis Carlos Baldovino Gómez, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil - Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el Sr. Luis Carlos Baldovino Gómez, contra el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordénese a la titular del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del trámite del derecho de petición mencionado por el accionante.

3º) Ordénese al titular del Juzgado Juez 6º Civil Municipal de Ejecución, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. Indicando si en su despacho cursa con el radicado: 2007/170 proceso: ejecutivo singular de mínima cuantía, demandante: Banismo S.A., demandado: Luis Carlos Baldovino Gomez y si ha dado trámite de una solicitud de terminación de proceso, remitiendo copias digitales de las actuaciones correspondientes.

4º) Vincúlese en esta acción Constitucional a Banismo SA, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre correo electrónico o dirección del vinculado.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00900-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210090000.

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e242d6362b0a70f61d500d82bad3107626c4213006fe36a44bda17d03bd62d8

Documento generado en 10/12/2021 09:06:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**